

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 019-2025-EMUSAP S.A./Ama3

Chachapoyas, viernes 07 de febrero 2025

VISTO

La resolución de Gerencia General N° 0160-2023-EMUSAP S.A./Ama3 de fecha 13 de diciembre del 2023, la resolución de Gerencia General N° 0089-EMUSAP S.A./Ama3 de fecha 11 de julio del 2024, el Contrato N° 050-2024-EMUSAP S.A. de fecha 25 de octubre del 2024, el Contrato N° 052-2024-EMUSAP S.A. de fecha 28 de octubre del 2024, la resolución de Gerencia General N° 0159-2024-EMUSAP S.A./Ama3 de fecha 27 de noviembre del 2024, la Carta N° 014-2025-H&P CONSTRUCTORES Y CONTRATISTAS S.A.C./RL con fecha 30 de diciembre del 2025, el acta de Suspensión del Plazo N° 01 de Ejecución de Obra de fecha 06 de enero del 2025, la carta N° 005-2025-AMB/EMUSAP de fecha 09 de enero de 2025, el informe N° 004-2025-EMUSAP S.A./GO/IO/Ama3 de fecha 16 de enero de 2025, la carta N° 0005-2025-EMUSAP S.A.-GG-Ama3 de fecha 16 de enero de 2025, la carta N° 002-2025-H&P CONSTRUCTORES Y CONTRATISTAS S.A.C./RL de fecha 20 de enero de 2025, la carta N° 009-2025-AMB/EMUSAP de fecha 27 de enero de 2025, Acta de Reinicio de Ejecución de Obra N° 01 de Ejecución de Obra IOARR de fecha 29 de enero de 2025, el informe N° 009-2025-EMUSAP S.A./GO/IO/Ama3 de fecha 29 de enero del 2025, con el proveído de Gerencia General y demás documentos, y;

CONSIDERANDO

Que, la EPS EMUSAP S.A. es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado esta suscrito y pagado en su totalidad por la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Chachapoyas, incorporado al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por el Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 013-2018 de fecha 19 de setiembre de 2018, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento - MVCS mediante Resolución Ministerial N° 375-2018-VIVIENDA de fecha 6 de noviembre de 2018.

Que, mediante resolución de Gerencia General N° 0160-2023-EMUSAP S.A./Ama3 de fecha 13 de diciembre del 2023, se aprueba el Expediente Técnico de la IOARR: "Construcción de Sistema en el (la) de Filtración de la PTAP el Prado distrito de Chachapoyas, provincia Chachapoyas, departamento de Amazonas", con código Único de Inversiones N° 2609665, cuyo costo de inversión asciende a S/ 626.908.12 (Seiscientos Veintiséis Mil Novecientos Ocho con 12/100 Soles), bajo la modalidad de ejecución de obra por Administración Indirecta.

Que, mediante resolución de Gerencia General N° 089-EMUSAP S.A./Ama3 de fecha 11 de julio del 2024 se aprueba la actualización de costos durante la etapa de Expediente Técnico del Proyecto CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA, EN EL (LA) DE FILTRACIÓN EN LA PTAP DEL PRADO-DISTRITO DE CHACHAPOYAS-PROVINCIA DE CHACHAPOYAS-DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" con CUI N°2609665, con el nuevo monto actualizado de S/ 870,067.01 (Ochocientos Setenta Mil Sesenta y Siete con 01/100 soles).

Que, con fecha 10 de octubre de 2024, el Comité de Selección, adjudicó la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 03-2024-EMUSAP S.A. para la contratación de la Ejecución de la Obra IOARR: "Construcción del Sistema; en el(la) de Filtración en la PTAP el Prado, distrito Chachapoyas, provincia Chachapoyas, departamento Amazonas", con CUI N° 2609665, a la Empresa H&P Constructores y Contratistas S.A.C.

Que, con fecha 25 de octubre de 2024, la EPS EMUSAP S.A. y el Ing. ABELINO MEGO BARBOZA suscribieron el contrato N° 050-2024-EMUSAP S.A. para el Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra IOARR: "Construcción del Sistema; en el(la) de Filtración en la PTAP el Prado, distrito Chachapoyas, provincia Chachapoyas, departamento Amazonas", con CUI N° 2609665, con un monto contractual de S/ 39,193.75 (Treinta y Nueve Mil Ciento Noventa y Tres con 75/100 soles) y un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios.

Que, con fecha 28 de octubre del 2024, la EPS EMUSAP S.A. y la Empresa H & P Constructores y Contratistas S.A.C. suscribieron el contrato N° 052-2024-EMUSAP S.A. para la Ejecución de la Obra IOARR: "Construcción del Sistema; en el (la) de Filtración en la PTAP el Prado, distrito de Chachapoyas, provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas" con CUI N° 2609665, con un monto contractual de S/627,880.44 (Seiscientos Veintisiete Mil Ochocientos Ochenta con 44/100 soles) y un plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días calendarios.

Que mediante resolución de Gerencia General N° 0159-2024-EMUSAO S.A./Ama3 de fecha 27 de noviembre del 2024, donde se aprueba el EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra IOARR: "Construcción del Sistema; en el(la) de Filtración en la PTAP el Prado, distrito Chachapoyas, provincia Chachapoyas, departamento Amazonas", con CUI N° 2609665, siendo el presupuesto de la Prestación de la Ejecución del Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01, por el monto total de S/ 48,517.93 (Cuarenta y Ocho Mil Quinientos Diecisiete con 93/100 soles).

Que, mediante asiento del Cuaderno de obra N° 47, el residente de obra con fecha 07 de diciembre de 2024, hace la consulta N° 13; respecto al medio filtrante, según la observación realizada por los especialistas de la Entidad, según lo que detalla las especificaciones técnicas del Expediente, en la que se hace mención a la NTP 400.037:2021 la misma que corresponde a características de arena para la elaboración del concreto y no a las características para medio filtrante, además, no especifica granulometría, coeficiente de uniformidad y tipo de material; consulta: ¿Con respecto al medio filtrante se mantendrá lo contemplado en el Expediente Técnico o se modificará las características según la NTP 360.701-2018 Producto Químico Industrial- material filtrante para tratamiento de agua y recomendado por los especialistas de la Entidad?.

Que, mediante asiento del Cuaderno de obra N° 48, el residente de obra con fecha 07 de diciembre de 2024, hace la consulta N° 14, en las estructuras existentes; canal Parshall, el cual fue materia de observación por los especialistas de la Entidad, los cuales precisaron que no cuentan con el diseño adecuado para realizar la mezcla rápida en la entapa de operación de la planta, por lo que, la Entidad plantea que, el contratista realice la instalación y adecuación de un canal Parshall prefabricado que será proporcionado por la misma, adecuándolo en la estructura existente; consulta ¿Se modificará la estructura existente del canal Parshall, según lo indicado por los especialistas de la Entidad o se mantendrá de acuerdo al Expediente Técnico de obra?.

En el mismo asiento, el residente de obra en la consulta N° 15; respecto del floculador existente, los especialistas de la Entidad realizaron la observación en la parte final del canal tramo 03 (tres), debido a que la sección de canal disminuye de 67 cm a 30 cm, precisando que esto sería causante de generar un incremento de la velocidad del agua y por consiguiente el rompimiento del floculo, por o que, a sugerencia de los especialistas de la Entidad se debe modificar la estructura de concreto armado existente en el tramo tres del floculador construyendo un muro de las mismas características y dimensiones reduciendo la longitud del canal, consulta: ¿Se mantendrá el diseño del floculador existente o se modificará el tramo 03, según lo indicado por los especialista de la Entidad?.


Que, mediante asiento del Cuaderno de obra N° 49, el residente de obra con fecha 07 de diciembre de 2024, hace la consulta N° 16, respecto al canal conexión existente entre el floculador y el decantador (existentes), según la recomendación de los especialistas de la Entidad, el canal existente se debe demoler para el contratista construya uno nuevo con la sección de canal adecuado, consulta: ¿Se mantendrá la estructura existente asumiendo que obedecería a un diseño antes de la construcción o se debe asumir las recomendaciones realizadas de los especialistas?

En el mismo asiento, el residente de obra en la consulta N° 17; respecto al sistema de alcantarillado del floculador, en la prestación adicional de obra N° 01: ¿Se considerará una nueva conexión al sistema de alcantarillado en el floculador teniendo o se mantendrá lo contemplado en la prestación adicional de obra N° 01?



Que, mediante Asiento del Cuaderno de Obra N° 50, el residente de obra, con fecha 01 de diciembre del 2024, hace la consulta N° 18 sobre los ambientes de la Entidad: ¿Se cambiará el tipo de pintura sugerida por el especialista o se mantendrá la pintura considerada en el Expediente Técnico para el pintado de las estructuras?

Que, mediante Asiento del Cuaderno de Obra N° 55, el Supervisor de Obra, con fecha 20 de diciembre del 2024, alcanza las Respuestas a Consultas mediante Carta N°201-2024-EMUSAP S.A.-G-Ama3 (EMUSAP S.A.) hace llegar la absolución con respecto a las consultas hechas por el Residente de Obra en los asientos N° 47, 48, 49 y 50, y elevados por la Supervisión por intermedio de informe técnico, en cual se adjunta Informe de Absolución de consultas para los fines correspondientes.


Que, mediante asiento de obra N° 57, el residente de obra con fecha 22 de diciembre de 2024, informa que en Función al asiento N° 55 del supervisor donde nos hace de conocimiento que la Entidad ha procedido absolver las consultas mediante Carta N° 210 – 2024 EMUSAP S.A. – G/Ama3, siendo dichas absoluciones modificaciones al contrato y necesarias para el funcionamiento de la obra, se deja constancia de la necesidad de ejecutar la prestación adicional N° 02.




Que, mediante Carta N° 014-2025-H&P CONSTRUCTORES Y CONTRATISTAS S.A.C./RL con fecha 30 de diciembre del 2025, el Gerente General de la empresa H&P CONSTRUCTORES Y CONTRATISTAS S.A.C. alcanza al Supervisor de Obra Ing. Abelino Mego Barboza, el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02, el cual contiene el informe de justificación del expediente de adicional y deductivo vinculante de Obra N° 02, emitido por el Ing. residente José Antonio Atoche Ramip.



Que, con fecha 06 de enero de 2025, se realizó el Acta de Suspensión del Plazo N° 01 de Ejecución de Obra IOARR: "Construcción de Sistema en el (la) de Filtración de la PTAP el Prado distrito de Chachapoyas, provincia Chachapoyas, departamento de Amazonas", con código Único de Inversiones N° 2609665 reunido por parte de la Entidad, el Gerente General, el Ing. Cesar Richard Espinoza Tapia, el Ingeniero de Obras: Ing. Carlos Reyna Huamán, por la empresa H&P Constructores y Contratistas SAC, el Representante Común, Sr. DENIS FERNANDO PINEDO RUIZ, por parte de la Supervisión la persona natural Ing. ABELINO MEGO BARBOZA, con la finalidad de tomar acuerdos referentes a la ejecución de la obra: "CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA IOARR;" CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA EN EL (LA) DE FILTRACIÓN EN LA PTAP EL PRADO - DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS, CON CUI N° 2609665". En el cual se acuerda LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA N° 01, a partir del martes 07 de enero de 2025 hasta que se mejoren las condiciones para la correcta ejecución de la obra, una vez reiniciado el plazo de ejecución de la Obra el Contratista deberá realizar Actualización del Programa de Ejecución de Obra, en cumplimiento del Artículo N° 202.- Actualización de ejecución de Obra del RLCE, en plazos establecidos




Que, el Jefe de Supervisión mediante informe N° 018-AMB/JS: Informe de revisión del Expediente Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 02, lo cual es comunicado a la EPS EMUSAP S.A. mediante carta N° 005-2025-AMB/EMUSAP de fecha 09 de enero de 2025, en donde el Supervisor de Obra Ing. Abelino Mego Barboza, alcanza el Expediente Técnico Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante de Obra N° 02 de la Obra IOARR: "Construcción del Sistema; en el(la) de Filtración en la PTAP el Prado, distrito Chachapoyas, provincia Chachapoyas, departamento Amazonas", con CUI N° 2609665, para aprobación, en donde señala que luego de evaluar y revisar dicho expediente, emite su pronunciamiento técnico favorable, dando conformidad, para así continuar con el trámite y aprobación correspondiente, por el monto de S/ 44,366.80 (Cuarenta y Cuatro Mil Trecientos Sesenta y Seis con 80/100 Soles), presentado por el contratista.



Que, mediante informe N° 004-2025-EMUSAP S.A./GO/IO/Ama3 de fecha 16 de enero de 2025, el Ingeniero de Obras remite al Gerente General de la EPS EMUSAP S.A. las observación al Expediente Técnico Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02.

Que, mediante carta N° 0005-2025-EMUSAP S.A.-GG-Ama3 de fecha 16 de enero de 2025, el Gerente General comunica al Supervisor de la Obra las observaciones realizadas por el ingeniero de obras de la Entidad el cual se encuentra plasmado en el informe N° 004-2025-EMUSAP S.A./GO/IO/Ama3.



Que, mediante informe Técnico N° 002-2025-J.A.A.R./RO de fecha 20 de enero de 2025, el Ingeniero Residente de Obra informa la justificación del Expediente Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 02, lo cual es comunicado al Ing. Supervisor de la Obra mediante carta N° 002-2025-H&P CONSTRUCTORES Y CONTRATISTAS S.A.C./RL de fecha 20 de enero de 2025, en donde el Gerente General de la Constructora H&P Constructores y Contratistas S.A.C./RL Ing. Denis Fernando Pinedo Ruiz, alcanza el Expediente Técnico Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante de Obra N° 02 con levantamiento de Observaciones de la Obra IOARR: "Construcción del Sistema; en el(la) de Filtración en la PTAP el Prado, distrito Chachapoyas, provincia Chachapoyas, departamento Amazonas", con CUI N° 2609665, para su trámite respectivo.

Que, el Jefe de Supervisión mediante informe N° 020-AMB/JS: remite aprobación de Expediente Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante de Obra N° 02 con levantamiento de observaciones, lo cual es comunicado a la EPS EMUSAP S.A. mediante carta N° 009-2025-AMB/EMUSAP de fecha 27 de enero de 2025, en donde el Supervisor de Obra Ing. Abelino Mego Barboza, alcanza el Expediente Técnico Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante de Obra N° 02 con levantamiento de observaciones de la Obra

IOARR: "Construcción del Sistema; en el(la) de Filtración en la PTAP el Prado, distrito Chachapoyas, provincia Chachapoyas, departamento Amazonas", con CUI N° 2609665, para aprobación, en donde señala que luego de evaluar y revisar dicho expediente, emite su pronunciamiento técnico favorable, dando conformidad, para así continuar con el trámite y aprobación correspondiente, salvo mejor parecer.

Que, con fecha 29 de enero de 2025, se realizó el Acta de Reinicio de Ejecución de Obra N° 01 de Ejecución de Obra IOARR: "Construcción de Sistema en el (la) de Filtración de la PTAP el Prado distrito de Chachapoyas, provincia Chachapoyas, departamento de Amazonas", con código Único de Inversiones N° 2609665 reunido por parte de la Entidad, el Gerente General, el Ing. Cesar Richard Espinoza Tapia, el Ingeniero de Obras: Ing. Carlos Reyna Huamán, por la empresa H&P Constructores y Contratistas SAC, el Representante Común, Sr. DENIS FERNANDO PINEDO RUIZ, por parte de la Supervisión la persona natural Ing. ABELINO MEGO BARBOZA, con la finalidad de tomar acuerdos referentes a la ejecución de la obra: "CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA IOARR;" CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA EN EL (LA) DE FILTRACIÓN EN LA PTAP EL PRADO - DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS, CON CUI N° 2609665". En el cual se acuerda REINICIAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA, a partir del miércoles 29 de enero de 2025, por lo que, dado que la suspensión del plazo de ejecución conlleva a la modificación de las fechas de ejecución de la obra, se establece que la fecha de término de la obra es el lunes 10 de febrero del 2025, disponiéndose que dentro de un plazo de siete (07) días siguientes al reinicio, alcance a la supervisión los cronogramas actualizados con la nueva fecha de termino de obra, debiéndose pronunciarse y remitir a la entidad en igual plazo.

Que, el artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece: **Modificaciones al Contrato. 34.1.** El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. **34.2.** El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. **34.4.** Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.

Que, el anexo 01 que trata sobre definiciones del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, señala: **Prestación adicional de obra:** Aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional.

Que, asimismo, el numeral 6.4 de la Directiva N° 010-2023-CG/VCST "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra", aprobada por la Resolución de Contraloría N° 268-2023-CG, de fecha 16 de julio de 2023, señala que las prestaciones adicionales de obra por Normativa de Contrataciones del Estado, se originan por: a) Deficiencias o causas no previsibles en el expediente técnico, b) Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato, c) Causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista.

Que, en esa medida, corresponde la ejecución de prestaciones adicionales de obra, hasta el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, cuando se presentan deficiencias del expediente técnico siempre que su realización sea "indispensable y/o necesaria" para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente.

Que, artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF; establece: **Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%). 205.1.** Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. **205.2.** La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su

residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. **205.3. (...) 205.4.** El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. **205.5** De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. **205.6.** En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución puede ser causal de ampliación de plazo. **205.7.** A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. **205.8. (...) 205.9.** En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. **205.10.** Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución. **205.11.** El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley. **205.12.** No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. **205.13.** De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactan nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados. A falta de acuerdo con el contratista, y con la finalidad de no retrasar la aprobación y ejecución de la prestación adicional, el supervisor o inspector se encuentra facultado para fijar provisionalmente un precio, (...) **205.14.** El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales. **205.15.** Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fi el cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía. **205.16.** En los casos en los que el contratista, para la elaboración del expediente técnico del adicional de obra, requiera realizar ensayos especializados de alta complejidad y/o la participación de algún especialista que no esté contemplado en la relación de su personal clave, corresponde incluir su costo en los gastos generales propios del adicional.

Que, mediante informe N° 009-2025-EMUSAP S.A./GO/IO/Ama3 de fecha 29 de enero del 2025, el Ingeniero de Obras de la Oficina de Ingeniería, Proyectos y Obras de la EPS EMUSAP S.A., remite al Gerente General de la EPS EMUSAP S.A. la aprobación del Expediente Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante de Obra N° 02, concluyendo que: *visto el INFORME N° 007-AMB/JS, donde el supervisor brinda la conformidad y habiéndose realizado la evaluación que se encuentra conforme a la normatividad*

vigente, esta área otorga la conformidad y recomienda APROBAR mediante acto resolutivo el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante de Obra N° 02 del proyecto IOARR: "Construcción del Sistema; en el(la) de Filtración en la PTAP el Prado, distrito Chachapoyas, provincia Chachapoyas, departamento Amazonas", con CUI N° 2609665, mismo que ha sido elaborado por el contratista ejecutor de la Obra H&P Constructores y Contratistas S.A.C., revisado y encontrado conforme por el Supervisor de Obra el Ing. Abelino Mego Barboza.

Que, con proveído de Gerencia de Asesoría Jurídica inserto en el informe N° 009-2025-EMUSAP S.A.-GO/IO/Ama3 de fecha 03 de febrero del 2025, el Gerente de Asesoría de la EPS EMUSAP S.A. dispone al Jefe(e) de Desarrollo y Presupuesto: "Emitir certificación presupuestal".

Que, con proveído del Jefe(e) de Desarrollo y Presupuesto inserto en el informe N° 009-2025-EMUSAP S.A.-GO/IO/Ama3 de fecha 03 de febrero del 2025, el Jefe(e) de Desarrollo y Presupuesto de la EPS EMUSAP S.A. dispone al Gerente de Operaciones: "i) solicitar incorporación como saldo de balance, dando conformidad de adicional, ii) revisar y precisar si no supera el 15% establecido por Ley, iii) revisar y determinar el porcentaje de incidencia difieren en el informe 009 y carta 005".

Que, con informe N° 065-2025-EMUSAP S.A./GO/IO/Ama3 de fecha 07 de febrero del 2025, el Ingeniero de Obras de la Oficina de Ingeniería, Proyectos y Obras de la EPS EMUSAP S.A., presenta al Gerente General de la EPS EMUSAP S.A. el descargo sobre observaciones del adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02 realizado por el Jefe (e) de Desarrollo y Presupuesto.

Que, con resolución N° 017-2025-EMUSAP S.A./GG/Ama3 de fecha 07 de febrero de 2025, se autorizó un Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional correspondiente al año Fiscal 2024 de EMUSAP SA, hasta por la suma de Trescientos Sesenta y Un Mil Seiscientos Treinta y Dos con 00/100 soles (S/ 361,632.00).

Que, con informe N° 036-2025-EMUSAP S.A.-ODP/JODP/Ama3 de fecha 07 de febrero de 2025, el Jefe(e) de Desarrollo y Presupuesto, emite la disponibilidad presupuestal para la Contratación de la Ejecución de la Obra IOAR; "Construcción de Sistema en el (la) de Filtración en la PTAP el Prado - distrito de Chachapoyas, provincia Chachapoyas, departamento Amazonas, con CUI N° 2609665 por el monto total de S/ 54,551.80.

Que, en ese sentido, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones y su Reglamento, las consultas efectuadas por el contratista, la opinión técnica del supervisor de obra y absolución de consultas emitidas por la Entidad, se ha previsto la elaboración del expediente de prestación adicional N° 02 con deductivo vinculante N° 02; así mismo, considerando los informes remitidos y cartas emitidas por el contratista, al supervisor de obra, se ha determinado la necesidad de realizar modificaciones y especificaciones técnicas que originaron el presente adicional de obra N° 02 con deductivo vinculante N° 02 de la Obra IOARR: "Construcción del Sistema; en el(la) de Filtración en la PTAP el Prado, distrito Chachapoyas, provincia Chachapoyas, departamento Amazonas", con CUI N° 2609665.

Que, asimismo se deslindan todo tipo de responsabilidades administrativas, civiles o penales, de ser el caso, que se pudieran presentar, correspondiente a los cálculos de las liquidaciones técnicas remitidas por el ingeniero de obras, pues sus funciones son liquidar las obras de acuerdo a las metas realmente ejecutadas de conformidad con el Reglamento de organización y Funciones, las cuales deben estar debidamente sustentadas en lo que se refiere a la aprobación de adicionales de obras, ampliaciones de plazo, aprobación de mayores gastos generales, penalidades, mayores metrados, edificaciones de expedientes técnicos, entre otros, en virtud a los parámetros establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Que, de lo expuesto, al haberse cumplido con los requisitos y/o condiciones previstas en el TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, y estando a las opiniones técnicas favorables emitidas por el Supervisor de Obra Ing. Abelino Mego Barboza, el Ingeniero de Obras de la Oficina de Ingeniería, Proyectos y Obras de la EPS EMUSAP S.A., además de contarse con la respectiva disponibilidad presupuestal, resulta procedente la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 02 y el Deductivo Vinculante de Obra N° 02 por resultar indispensable dicha ejecución para alcanzar la finalidad del contrato.

Estando a lo establecido, y en uso de las atribuciones y facultades conferidas a esta Gerencia General en el Artículo 40° numerales 1 y 3 del Estatuto de la Empresa, con los Vistos de Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Operaciones, Gerencia de Asesoría Jurídica, Ingeniero de Obras y Jefe(e) de Desarrollo y Presupuesto.

Estando a lo expuesto, y en el uso de las atribuciones conferidas:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02 de la OBRA IOARR: "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA; EN EL(LA) DE FILTRACIÓN EN LA PTAP EL PRADO, DISTRITO CHACHAPOYAS, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS", con CUI N° 2609665, y sus anexos que constan de 213 folios y que forman parte de la presente resolución, el mismo que ha sido elaborado por el Contratista Ejecutor de la Obra H & P Constructores y Contratistas S.A.C., revisado y encontrado conforme por el Supervisor de Obra - Ing. Abelino Mego Barboza y el Ing. de Obras de la Oficina de Ingeniería, Proyectos y Obras de la EPS EMUSAP S.A., siendo el presupuesto de la Prestación de la Ejecución del Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02, por el monto total de S/ 54,551.80 (Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Cincuenta y Uno con 80/100 Soles), sin IGV, siendo el monto de S/ 44,366.80 (Cuarenta y Cuatro Mil trescientos Sesenta y Seis con 80/100 Soles) por la ejecución de la obra y de S/ 10,185.00 (Diez Mil Ciento Ochenta y Cinco con 00/100 Soles) por la supervisión de la Obra, lo cual genera una incidencia presupuestal de 7.07% con respecto al monto total del contrato de la obra antes mencionada; cuyo plazo de ejecución será de veinte (20) días calendarios por estar acorde a lo establecido por la normativa de contrataciones del Estado, conforme a la documentación e informes técnicos sustentatorios recaudados, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y conforme a los siguientes cálculos técnicos que se detallan:

Prestación Adicional N° 02

DESCRIPCIÓN	MONTO
ADICIONAL DE OBRA N° 02	64,723.27
GASTOS GENERALES	4,107.58
UTILIDAD	3,236.16
SUB TOTAL	72,067.01

Deductivo N° 02

DESCRIPCIÓN	MONTO
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	25,119.89
GASTOS GENERALES	1,324.33
UTILIDAD	1,255.99
SUB TOTAL	27,700.21

Adicional de Obra (1)	Deductivo de Obra (2)	Total Adicional (1)-(2)=(3)
S/ 72,067.01	S/ 27,700.21	S/ 44,366.80

DESCRIPCIÓN	MONTO	PORCENTAJE DE INCIDENCIA
PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 02	S/ 44,366.80	7.07%

Asimismo, se adiciona la tarifa de la supervisión por los 20 días calendarios de la ejecución del Adicional de Obra N°02 con Deductivo Vinculante N° 02 ascendente al monto siguiente:

DESCRIPCIÓN	DC	MONTO
SUPERVISIÓN DE ADICIONAL DE OBRA N° 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02	20 DC	10,185.00
PRESUPUESTO TOTAL		10,185.00

ARTICULO SEGUNDO. – AUTORIZAR al Contratista H & P Constructores y Contratistas S.A.C. (Contratista Ejecutor de la Obra) para que proceda a ejecutar la prestación Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02 del Contrato de Proceso N° 050-2024-EMUSAP S.A., de fecha 25 de octubre de 2024, conforme al expediente técnico aprobado mediante el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER que, la Gerencia de Administración y Finanzas a través del Analista de Contrataciones registre la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, según corresponda.

ARTICULO CUARTO. – DISPONER que, el Ingeniero de Obras de la Oficina de Ingeniería, Proyectos y Obras y el Coordinador de Logística y Control Patrimonial de la EPS EMUSAP S.A., procedan a realizar las acciones de seguimiento, registro y control, respectivamente, que pudiera corresponder para el cumplimiento de la presente resolución y las demás que correspondan de acuerdo con sus competencias.

ARTICULO QUINTO. - ESTABLECER, que el adicional de obra N° 02 con deductivo vinculante N° 02 de la Obra en mención, es de CARÁCTER NETAMENTE TECNICO, siendo que el mismo queda supeditado al cumplimiento de la norma vigente.

ARTICULO SEXTO. - DETERMINAR, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias y/o transgresiones técnicas en la presente prestación adicional de obra N° 02 con deductivo vinculante N° 02, la responsabilidad recae en el área usuaria, por haber intervenido en la revisión y análisis de los documentos, siendo el responsable del contenido de los informes y documentación que sustentan su procedencia conforme al Supervisor de Obra, Ing. Abelino Mego Barboza.

ARTICULO SEPTIMO. - NOTIFIQUESE, el contenido de la presente resolución al contratista ejecutor de la obra, H & P Constructores y Contratista SAC, al Ing. Supervisor de la Obra (Ing. Abelino Mego Barboza), así como a los órganos correspondientes de la Empresa y demás instancias competentes interesadas, para los fines pertinentes.

ARTICULO OCTAVO. - Encargar al Ingeniero de Obras de la Oficina de Proyectos y obras de la EPS EMUSAP S.A., el archivo y custodia de los antecedentes y documentos originales que sustentan la presente resolución.

ARTICULO NOVENO. – DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional www.emusap.com.pe y en el Portal de Transparencia de la EPS EMUSAP S.A.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.


Ing. César Richard Espinoza Tapia
GERENTE GENERAL

c.c.
Archivo
Registro de resolución: **242369.120**

" Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME N° 036-2025-EMUSAP S.A.-ODP/JODP/Ama3



A : Abog. WILBER SANTILLAN TAFUR
Gerente de Asesoría Jurídica

ASUNTO : Disponibilidad Presupuestal para adicional de obra N° 02 con deductivo vinculante de obra N° 2.

07/02/2025

REFERENCIA: INFORME N° 0065-2025-EMUSAP SA-GO/IO/Ama3

FECHA : Chachapoyas, 07 de enero de 2024

Por intermedio del presente me dirijo al despacho de su cargo para dar a conocer que, en atención al documento de la referencia, se informa la disponibilidad presupuestal para adicional de obra N° 02 con deductivo vinculante de obra N° 2 del Proyecto IOARR "Construcción de sistema; en el (la) de filtración en a la PTAP el Prado Distrito de Chachapoyas, Departamento de Amazonas" con CUI N° 2609665. Dicha disponibilidad está sujeta a la incorporación presupuestal aprobado con RESOLUCIÓN N° 0018-2025-EMUSAP S.A/GG/Ama3 según detalle:

Ítem	Partida Presupuestal	Descripción	Monto S/	Actividad
01	26.23.52	COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR CONTARTA	44,366.80	CUI N° 2609665
02	26.81.43	GASTO POR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO	10,185.00	CUI N° 2609665
Total			54,551.80	

Atentamente,


EMUSAP S.A.
Lic. Lenin Tuesta Salazar
JEFE DE DESARROLLO Y PRESUPUESTO

242369.121

INFORME N° 065-2025-EMUSAP S.A. /GO /IO /Ama3

A : ING. CESAR RICHARD ESPINOZA TAPIA
Gerente General

ASUNTO : DESCARGO SOBRE OBSERVACIONES DEL ADICIONAL DE OBRA N° 02 CON
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02

REFERENCIA : PROYECTO IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA; EN EL(LA) DE FILTRACIÓN
EN LA PTAP EL PRADO DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA
CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS", CON CUI N° 2609665.

FECHA : Chachapoyas, 07 de febrero del 2025

Por medio de la presente me dirijo a Usted para saludarle y al informar lo siguiente:

En consideración al área de Desarrollo y Presupuesto donde

1. **Solicitar incorporación como saldo de balance, dando conformidad de adicionales;** esta área informa que se solicitó la incorporación mediante INFORME N° 017-2025-EMUSAP S.A. /GO /IO /Ama3, de fecha 04 de febrero del 2025

**RESUMEN
DEDUCTIVO Y ADICIONAL N° 01**

DESCRIPCIÓN	MONTO (S./.)
ADICIONAL N° 01	S/. 361,713.98
DEDUCTIVO N° 01	S/. 313,196.06
COSTO ADICIONAL NETO DE OBRA N°1	S/. 48,517.92
DIFERENCIA PRESUPUESTAL	S/. 48,517.92
PORCENTAJE DE INCIDENCIA	7.73%

**RESUMEN
DEDUCTIVO Y ADICIONAL N° 02**

DESCRIPCIÓN	MONTO (S./.)
ADICIONAL N° 02	S/. 72,067.01
DEDUCTIVO N° 02	S/. 27,700.21
COSTO ADICIONAL NETO DE OBRA N°2	S/. 44,366.80
DIFERENCIA PRESUPUESTAL	S/. 44,366.80
PORCENTAJE DE INCIDENCIA	7.07%



TOTAL INCIDENCIA 14.79%

2. **Revisar y precisar si no supera el 15 % establecido por ley;** esta área informa que de acuerdo a lo detallado en el folio 103 del expediente técnico del Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02, con levantamiento de observaciones, el porcentaje de incidencia de los adicionales es de 14.79% según se detalla en la siguiente imagen.

3. **Revisar y determinar el porcentaje de incidencia, difieren en los informes 009 y carta 005;** esta área informa que la CARTA N° 007-2025-AMB/EMUSAP; de fecha 09 de enero del 2025 corresponden al expediente técnico del Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02; sin embargo como se hace mención en el Informe INFORME N° 009-2025-EMUSAP S.A. /GO /IO /Ama3 mediante CARTA N° 005-2025-EMSAP S.A. GG-Ama3 de fecha 17 de enero del 2025 la entidad notifica la observación al Expediente técnico del Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02, ingresando nuevamente el expediente técnico del Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02 a la entidad el 27 de enero del 2025 mediante CARTA N° 009-2025-AMB/EMUSAP mismo que da origen al INFORME N° 009-2025-EMUSAP S.A. /GO /IO /Ama3 de fecha 29 de enero del 2025.


EMUSAP S.A.
Ing. Julio Cruzado Barrantes
GERENTE DE OPERACIONES

C.c. Archivo

Expediente N.º

Adjunto: 242369.115

INFORME N°00009-2025-EMUSAP SA/GO /IO/Ama3

Fecha:

Departamento - Área - Personal - Señor(a)(srta)

1

2

3

Ing. César Richard Espinoza Tapia
GERENTE GENERAL

INFORME N°009-2025-EMUSAP S.A. /GO /IO /Ama3

A : **ING. CESAR RICHARD ESPINOZA TAPIA**
Gerente General

ASUNTO : **APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADICIONAL DE OBRA N° 02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 02**

REFERENCIA : a) CARTA N° 009-2025-AMB/EMUSAP
b) INFORME N° 020-AMB/JS: INFORME DE REVISIÓN DEL EXPEDIENTE ADICIONAL DE OBRA N° 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 02
c) CARTA N° 002-2025-H&P CONSTRUCTORES Y CONTRATISTAS S.A.C./RL
IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA; EN EL(LA) DE FILTRACIÓN EN LA PTAP EL PRADO DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS", CON CUI N° 2609665.

FECHA : Chachapoyas, 29 de enero del 2025

Por medio de la presente me dirijo a Ud. Para saludarle y visto los documentos de referencia informar:

I. ANTECEDENTES:

- Mediante Resolución de gerencia general N° 160-2023-EMUSAP S.A/Ama3 se aprueba el expediente técnico del proyecto IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA; EN EL(LA) DE FILTRACIÓN EN LA PTAP EL PRADO DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS", CON CUI N° 2609665.
- Mediante Resolución de gerencia general N° 089-2024-EMUSAP S.A/Ama3 se aprueba la actualización de costos durante la etapa de expediente técnico del proyecto IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA; EN EL(LA) DE FILTRACIÓN EN LA PTAP EL PRADO DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS", CON CUI N° 2609665.
- Con fecha 25 de octubre del 2024, se firmó el CONTRATO N° 050-2024-EMUSAP S.A, entre EMUSAP S.A y el Ing. ABELINO MEGO BARBOZA, por el costo de 39,193.75 (Treinta y nueve mil ciento noventa y tres con 75/100 soles), por un plazo de ejecución de contrato de 90 días calendarios.
- Con fecha 28 de octubre del 2024, se firmo el CONTRATO N° 052-2024-EMUSAP S.A. y el contratista H&P CONSTRUCTORES Y CONTRATISTAS S.A.C. por el monto de 627,880.44 (Seiscientos veintisiete mil ochocientos ochenta con 44/100 soles), y un plazo de ejecución de 75 días calendarios.
- Con fecha 06 de noviembre del 2024, se firmó el Acta de Entrega de Terreno
- Con fecha 07 de noviembre del 2024, se da inicio al plazo de ejecución de obra.
- Mediante Resolución de gerencia general N° 159-2024-EMUSAP S.A/Ama3, de fecha 27 de noviembre del 2024, se aprueba expediente técnico del Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 del proyecto IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA; EN EL(LA) DE FILTRACIÓN EN LA PTAP EL PRADO DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS", CON CUI N° 2609665
- Con fecha 07 de diciembre de 2024, mediante ASIENTOS N° 47, 48, 49 y 50 DE CUADERNO DE OBRA, el contratista realiza la anotación de consultas de obra.



- Con fecha 07 de diciembre de 2024, mediante Asiento de Obra N° 50 el residente de obra, alcanza al supervisor de obra el INFORME TÉCNICO DE CONSULTAS N° 02 (INFORME N° 005-2024-J.A.A.R./RO).
- Con fecha 11 de diciembre de 2024, mediante CARTA N° 017-2024-AMB/EMUSAP, la supervisión alcanza a la entidad EMUSAP S.A. el INFORME TÉCNICO DE CONSULTAS N° 02 para absolución
- Con fecha 20 de diciembre de 2024, mediante CARTA N°210-2024-EMUSAP S.A. -GG--Ama3, la entidad EMUSAP S.A., notifica a la supervisión la absolución de consultas N° 02.
- Con fecha 20 de diciembre de 2024, mediante Asiento N°55 de cuaderno de obra, el supervisor de obra, comunica al contratista la absolución de consultas.
- Con fecha 22 de diciembre de 2024, mediante Asiento N°57 de cuaderno de obra, el residente de obra realizó la anotación de la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales de obra, en referencia a la absolución de consultas y la opinión favorable por parte de la entidad, en torno a las consultas 13 y 14.
- Con fecha 26 de diciembre de 2024, mediante CARTA N° 020-2024-AMB/EMUSAP, la supervisión alcanzó a la entidad el INFORME DE NECESIDAD DE ELABORAR EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL N° 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02.
- Con fecha 30 de diciembre de 2024, mediante CARTA N°216-2024-EMUSAP S.A. -GG--Ama3, la entidad EMUSAP S.A. notifica a la supervisión la conformidad para la elaboración de EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL N° 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02
- Con fecha 06 de enero de 2025, se firmo el ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 01 DE EJECUCIÓN DE OBRA.
- Con CARTA N° 005-2025-AMB/EMUSAP, con fecha 09 de enero del 2025, el supervisor de obra hace llegar el EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL N° 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 02 a la entidad EMUSAP S.A.
- Con fecha CARTA N° 0005-2025-EMUSAP S.A. GG-Ama3, de fecha 17 de enero de 2025 la entidad notifica la observación al EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL N° 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 02, por modificaciones respecto del criterio de instalación del canal Parshall, de acuerdo a la opinión de los especialistas de la entidad.
- Con CARTA N° 002-2024-H&P CONSTRUCTORES Y CONTRATISTAS S.A.C./RL, de fecha 20 de enero de 2025, el contratista hace llegar el EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL N° 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 02, con levantamiento de observaciones al supervisor de obra.
- Con CARTA N° 009-2025-AMB/EMUSAP, con fecha 27 de enero del 2025, el supervisor de obra hace llegar el EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL N° 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 02, con levantamiento de observaciones a la entidad EMUSAP S.A.



II. DATOS GENERALES DE LA OBRA

Nombre IOARR : "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA; EN EL(LA) DE FILTRACIÓN EN LA PTAP EL PRADO DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS"

CUI N° : 2609665

Ubicación :

Departamento : Amazonas

Provincia : Chachapoyas

Distrito : Chachapoyas

Plazos y fechas contractuales:

Fecha de inicio contractual	07 /11/2024
Plazo de Ejecución	75 dc
Fecha de Terminación de obra-inicial	20/01/2025

III. ANALISIS

El Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante de Obra N° 02, comprende: memoria descriptiva, metrado del Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante de Obra N° 02, especificaciones Técnicas, presupuestos, análisis de costos unitarios, relación de insumos, fórmula polinómica, gastos generales, acta de pactación de precios, cronogramas, cotizaciones estudios básicos, planos del Adicional, Asientos de cuaderno de Obra

IV. CONCLUSIONES

Visto el INFORME N°007 – AMB/JS, donde el supervisor brinda la conformidad y habiéndose realizado la evaluación que se encuentra conforme a la normatividad vigente, esta área otorga la conformidad y recomienda que APROBAR mediante acto resolutorio el Expediente Técnico del ADICIONAL DE OBRA N° 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 02¹ del proyecto IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA; EN EL(LA) DE FILTRACIÓN EN LA PTAP EL PRADO DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS", con CUI N° 2609665, mismo que ha sido elaborado por el contratista ejecutor de la Obra H&P CONSTRUCTORES Y CONTRATISTAS S.A.C., revisado y encontrado conforme por el Supervisor de Obra el Ing. ABELINO MEGO BARBOZA.

PRESTACIÓN ADICIONAL N° 02

DESCRIPCIÓN	MONTO
ADICIONAL DE OBRA N°02	64,723.27
GASTOS GENERALES	4,107.58
UTILIDAD	3,236.16
SUB TOTAL	72,067.01

¹ **Artículo 205° del RLCE.** - Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

"**205.1.** Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. **205.2.** La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional." **205.4.** El contratista presenta el expediente técnico de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último." **205.5** De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra." **205.6.** En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo."



DEDUCTIVO N° 02

DESCRIPCIÓN	MONTO
DEDUCTIVO VINCULANTE N°01	25,119.89
GASTOS GENERALES	1,324.33
UTILIDAD	1,255.99
SUB TOTAL	27,700.21

Siendo el presupuesto de la prestación del Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante de Obra N° 02 el monto de S/. **44,366.80** (cuarenta y cuatro mil trescientos sesenta y seis con 80/100 soles); además se evidencia que el porcentaje de Incidencia del Adicional de Obra N°02 es de 7.07%, respecto al presupuesto contractual y cuyo plazo de ejecución es de 20 días calendarios.

Adicional de Obra (1)	Deductivo de Obra (2)	Total Adicional (1)-(2) = (3)
S/ 72,067.01	S/ 27,700.21	S/ 44,366.80

DESCRIPCIÓN	MONTO	PORCENTAJE DE INCIDENCIA
PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N°02	S/ 44,366.80	7.07%

Así mismo, teniendo en cuenta el CONTRATO N° 052-2024-EMUSAP S.A., en la Clausula Octava: Garantías, menciona que en amparo a lo dispuesto en el numeral 149.4 el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado² la Entidad efectuará la retención del diez por ciento (10%) del monto total del contrato (Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante de Obra N° 02).

Además, en amparo al **Artículo 197. Causales de ampliación de plazo** (El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios), en virtud del Artículo 199, numeral 199.7 en el cual indica: (En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal) y considerando el CONTRATO N° 050-2024-EMUSAP S.A. en la CLAUSULA SEXTA: PAGOS, la tarifa de la supervisión por los 20 días calendarios de la ejecución del Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02 asciende al monto según el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	DC	MONTO
SUPERVISIÓN DE ADICIONAL DE OBRA N°02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02	20 DC	10,185.00
PRESUPUESTO TOTAL		10,185.00

² **Artículo 149. Garantía de fiel cumplimiento**

149.4 En los contratos periódicos de suministro de bienes o de prestación de servicios en general, así como en los contratos de consultoría en general, de ejecución y consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad. En el caso de los contratos para la ejecución de obras, tal beneficio solo procede cuando: a) El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una Adjudicación Simplificada; b) El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y, c) El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra).



Adjunto:

- 01 expediente Técnico de Adicional Obra N° 02 con Deductivo Vinculante de Obra N° 02, el cual consta con 136 folios (original)

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

EMUSAP S.A.
Ing. CARLOS REYERBAÑÁN
INGENIERO DE PROFESIÓN
INGENIERO CIVIL (M.I. N° 17246)



PROVEIDO - Gerencia General - EMUSAP S.A.
Fecha: **30 ENE. 2025**
Departamento - Área - Personal - Señor(a)(srta)
1. *Asesoría jurídica*
2. *Conocimiento, revisión y proyección informe y*
3. *resolución de aprobación*
Ing. César Richard Espinoza Tapia
GERENTE GENERAL

PROVEIDO N° 202... GA EMUSAP S.A. TECN. 03/02/2025
A: *Desarrollo y Presupuestos*
PARA: *Emisión Certif. Presupuestal*
WILBER SANTILLAN TAFUR
GERENTE DE ASESORIA JURIDICA

GO/IO
N° EXPEDIENTE: 242369.101